



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 219 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 JUN 2016

VISTO: El Informe N° 156-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con N° Doc. 105625 y N° Exp. 76731, la Opinión Legal N° 107-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 598-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 131-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR y demás documentación adjunta en veintisiete (27) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 588-2015/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura, suscribieron el Contrato N° 021-2016/ORA, de fecha 15 de enero del 2016, para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 849 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pantacancha del Distrito de Anta de la Provincia Acobamba y Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/. 49,920.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos veinte con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de veinte (20) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

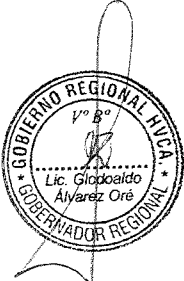
Que, sobre el particular, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 598-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 131-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, sustenta que con fecha 15 de enero del 2016 se suscribe el Contrato N° 021-2016/ORA con la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura, por tanto el día 15 de enero del 2016 se realiza el corte de obra empezando así las funciones de la Supervisora de Obra, a cuya fecha conforme a la verificación de los metrados realizados se estableció que la obra presentaba un avance acumulado del 17%, en consecuencia solicita se realice la reducción de la prestación del servicio según el siguiente esquema:

- Monto total del Contrato (MC) S/. **49,920.00**
- 17.00% del MC S/. 8,486.40
- Monto del contrato reducido S/. **41,433.60**

Que, al respecto, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 107-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, conforme a los fundamentos que expone, concluye que resulta factible la reducción de prestaciones de servicios de consultoría con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, se debe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 213 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 JUN 2016

Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 021-2016/ORA de servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra “Instalación y Mejoramiento Temporal de los Servicios Educativos para Alumnos del Nivel Secundario con Altos Rendimientos Académicos del Departamento de Huancavelica”, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 021-2016/ORA, de fecha 15 de enero del 2016, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura, por la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 849 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pantacancha del Distrito de Anta de la Provincia Acobamba y Departamento de Huancavelica”, hasta por la suma de S/. 8,486.40 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con 40/100 Nuevos Soles) que representa el 17.00% del monto total del Contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Addenda correspondiente al Contrato N° 021-2016/ORA, de fecha 15 de enero del 2016, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JGL/cgme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL